

RESOLUCIÓN N° DP-DA-DASJ-2025-065

Ab. Byron Javier Mancheno Lara
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”*;

Que, el segundo párrafo del literal e) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...)”*;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando N° DP-DF-2025-0215-M de 24 de febrero de 2025, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530255 denominada “Combustibles”, con certificaciones presupuestarias anuales N° 256 por la base imponible por un valor de USD 784,43 y N° 257 por el IVA por un valor de USD 117,66, aprobadas en el sistema eSIGEF;

Que, mediante Resolución N° DP-DA-DASJ-2025-039 de 10 de marzo de 2025, el Director Administrativo, resolvió: *“Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos y cronograma, correspondientes al procedimiento especial No PE-DP-2025-001, para la “CONTRATACIÓN*

DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MANABÍ, CIUDAD PORTOVIEJO, PARA EL AÑO 2025”, con un presupuesto referencial de USD 784,43 (Setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 43/100) sin incluir IVA. (...).”;

Que, mediante Resolución N° DP-DA-DASJ-2025-061 de 1 de abril de 2025, el Director Administrativo, resolvió: *“Declarar Desierto el Procedimiento Especial de Adquisición de Combustible para Vehículos de las Entidades Contratantes (Precio Fijo) N° PE-DP-2025-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MANABÍ, CIUDAD PORTOVIEJO, PARA EL AÑO 2025”, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...).”;*

Que, la Jefatura de Compras Públicas, el 10 de abril de 2025, certifica que los CPC de la compra no se encuentran restringido y también, que esta adquisición no consta en el catálogo electrónico vigente: *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MANABÍ, CIUDAD PORTOVIEJO, PARA EL AÑO 2025.”;*

Que, en memorando N° DP-DA-2025-1045-M de 11 de abril de 2025, el Director Administrativo, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(...) me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento Especial de Adquisición de Combustible para Vehículos de las Entidades Contratantes (Precio Fijo) Nro. PE-DP-2025-002, correspondiente a la “Contratación del servicio de abastecimiento de combustible diésel para el vehículo de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Manabí, ciudad Portoviejo, para el año 2025”, con un presupuesto referencial de \$ 784,43 (Setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 43/100) más IVA; con la finalidad que sirva elaborar la Resolución de Reapertura del proceso y, aprobación de pliegos y cronograma de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General.- Cabe mencionar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a los términos de referencia adjuntos.- La Responsable de la Etapa Precontractual de la presente contratación será la Lcda. Andrea Hernández, Oficinista 1.”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal b) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Reapertura del Proceso y Aprobación de los Pliegos y Cronograma, correspondientes al procedimiento especial N° PE-DP-2025-002, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MANABÍ, CIUDAD PORTOVIEJO, PARA EL AÑO 2025”, con un presupuesto referencial de USD 784,43 (Setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 43/100) más IVA.*

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del procedimiento especial de N° PE-DP-2025-002, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA*

DEFENSORÍA PÚBLICA MANABÍ, CIUDAD PORTOVIEJO, PARA EL AÑO 2025", en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Invitar a los proveedores que se encuentran ubicados dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros de la Defensoría Pública, de conformidad con el artículo 248.5 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en los Términos de Referencia, de 8 de abril de 2025, los mismos que detallo a continuación:

N°	RUC	RAZON SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	CONTACTO
1	0991331859001	ATIMASA S.A.	ventas.corporativas@primax.com.ec	42590230
2	1306407337001	ANDRADE GALARZA RAUL ENRIQUE	raulgalarzat@hotmail.com	0991719282
3	1309496543001	ARTEAGA COELLO WASHINGTON COLOMBO	colomboarteaga@hotmail.com	0988665753
4	1391723806001	COMERCIAL MABOAN S.A	maboansa@hotmail.com	052440334
5	1391723229001	COMPAÑIA COLECTIVA COACTUR ASOCIADOS Y COMPAÑIA	ciacoacturs@hotmail.com	052550539
6	1390097227001	COOPERATIVA DE TRANSPORTES MANABI	ctm_contabilidad@hotmail.com	52934017
7	1390115101001	COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO CIUDAD DEL VALLE	coopciudadvalle@hotmail.com	0984814925
8	1390017304001	COOPERATIVA DE TRANSPORTE VOLQUETEROS MANABITAS	covolma@hotmail.com	52930353
9	1391741510001	ESTACION DE SERVICIO JENMER CIA. LTDA.	jenmercia.ltda3@hotmail.com	52550025
10	1391782918001	GALARZA LUQUE S.A. GARLUP	raulgalarzat@hotmail.com	0991719282
11	1303804940001	MUENTES VASQUEZ MARIA ESTHER	portoviejoforestal@outlook.com	2441536
12	1391843445001	SABANPON S.A.	es_metropolitana@hotmail.com	0999590023
13	0702599150001	ULLAURI NOBLECILLA ANA PRISCILA	priscilaullauri@yahoo.com	0991029145

Artículo 4.- La responsable de la etapa precontractual de la presente contratación será la Lcda. Andrea Gabriela Hernández Aragón, Oficinista 1 de la Defensoría Pública.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Emitida y suscrita electrónicamente en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 15 de abril de 2025.

Ab. Byron Javier Mancheno Lara
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	